

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0117-2019
(de 5 de julio de 2019)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO DAVIVIENDA INTERNACIONAL (PANAMÁ), S.A.**, es una entidad bancaria con Licencia Bancaria Internacional autorizada para dirigir, desde una oficina establecida en la República de Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y realizar aquellas otras actividades que esta Superintendencia autorice, mediante Resolución SBP-0106-2015 de 19 de junio de 2015;

Que, **BANCO DAVIVIENDA INTERNACIONAL (PANAMÁ), S.A.**, con fundamento en el Artículo 5 del Acuerdo 4-2002 de 3 de abril de 2002 ha solicitado autorización para realizar una inversión de USD1.774.193.00 en **CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA (COLOMBIA) S. A.**- en formación, ante la jurisdicción de la República de Colombia;

Que, efectuados los análisis correspondientes y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 4-2002 de 3 de abril de 2002, la solicitud presentada no merece objeciones;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 7, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente resolver la solicitud de **BANCO DAVIVIENDA INTERNACIONAL (PANAMÁ), S. A.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **BANCO DAVIVIENDA INTERNACIONAL (PANAMÁ), S. A.**, a invertir USD1.774.193.00 en **CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA (COLOMBIA) S. A.**-en formación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que por este medio se otorga es sin perjuicio del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente establecida por la jurisdicción de la República de Colombia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, numeral 7 de la Ley Bancaria y el Artículo 5 del Acuerdo 4-2002 de 3 de abril de 2002.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.